



Sabanalarga – Atlántico, 6 de octubre de 2022

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00067-00 (CON SENTENCIA)  
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA  
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”  
EJECUTADO EDUVAR ARTURO DE ANGEL SAMUDIO

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Díguese Prover.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
Sabanalarga – Atlántico, 6 de octubre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

**RESUELVE:**

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOLS”, a través de apoderado judicial, Dr. Edén Manotas Medina, en contra del señor EDUVAR ARTURO DE ANGEL SAMUDIO, por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Requíerese al apoderado demandante para que allegue el título original que sirvió como de recaudo ejecutivo (letra de cambio), para que obre en el expediente y Decrétese el desglose de dicho título valor, para entregársele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P.
5. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
6. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 132 DE  
FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7027db8568557ee97d835bb4f8f055d98dceb5e749b0ca8628dbce7eed0da6**

Documento generado en 06/10/2022 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>